

los terrenos (12,170.46 m.c.) ubicados en el proyecto de eliminación de arrabal del sector Los Millones, en el barrio Pájaros de dicho municipio, con el objetivo de que el municipio desarrolle un proyecto de rehabilitación urbana en dicho sector.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Bayamón es uno de los de más rápido crecimiento poblacional en las últimas décadas (de 1960 a 1970 creció un 116%). Este crecimiento ha generado necesidades de vivienda adicional para sus residentes especialmente para los de bajos ingresos moderados.

En su propósito de proveer a sus habitantes con viviendas seguras, adecuadas y decentes el municipio está desarrollando un programa urbano que incluye el área de Los Millones.

La Corporación de Renovación Urbana y Vivienda comenzó en el año de 1972 un proyecto de eliminación de arrabal en dicha área, asignándole 250,000 dólares recibidos de la Legislatura, conjuntamente con \$90,000 provenientes del municipio. No se recibieron asignaciones adicionales de fondos con lo cual se dieron por terminados los trabajos en el proyecto.

Considerando el beneficio que los residentes derivan de la continuación y conclusión del referido proyecto creemos conveniente transferir sin cargos al municipio de Bayamón dicho proyecto.

#### *Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Se autoriza a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, a transferir gratuitamente al municipio de Bayamón, el Proyecto Los Millones (12,170.46 m.c.) situados en el barrio Pájaros de dicha municipalidad para la continuación del mismo.

Sección 2.—Esta resolución conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

*Aprobada en 10 de junio de 1981.*

#### Gastos—Presupuestos Especiales de 1982; Asig.

(R. C. de la C. 125)

[NÚM. 16]

[Aprobada en 26 de junio de 1981]

#### RESOLUCION CONJUNTA

Fijando el presupuesto de gastos de las dependencias, divisiones y subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el año fiscal 1982.

#### *Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Por la presente se fija y determina el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico, para el año fiscal 1982 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los fondos especiales correspondientes, las cantidades que se expresan a continuación:

#### COMISION INDUSTRIAL

1 Presidente	E	\$	27,000
4 Miembros Asociados, a p.a.c.u.	E		96,000
Gastos de Funcionamiento			5,064,988

Total, Comisión Industrial			<u>\$5,187,988</u>
----------------------------	--	--	--------------------

#### NEGOCIADO DE LA LOTERIA

(Departamento de Hacienda)

Gastos de Funcionamiento			<u>\$8,019,721</u>
--------------------------	--	--	--------------------

Total, Negociado de la Lotería			<u>\$8,019,721</u>
--------------------------------	--	--	--------------------

Sección 2.—Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo con las disposiciones de la ley conocida como "Ley de Retribución Uniforme" o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobare en el futuro por esta Asamblea Legislativa, y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina Central de Administración de Personal, con cargo a los fondos para las agencias comprendidas en esta resolución.

Cualquier retribución adicional a los empleados y funcionarios de los organismos comprendidos en esta resolución conjunta por efecto de la revisión de clases de puestos, de aumentos de sueldo dentro de las escalas o del pago del Bono de Navidad, se cargará a los recursos provenientes de los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de estos organismos. Se entiende que estos recursos serán en adición a los que se consignan en esta resolución conjunta.

Sección 3.—Esta resolución se conocerá por la “Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 1982”.

Sección 4.—Esta resolución conjunta empezará a regir el día 1ro. de julio de 1981.

*Aprobada en 26 de junio de 1981.*

---

**Superintendencia del Capitolio—Obras  
y Mejoras al Capitolio; Asig.**

(R. C. de la C. 569)

[NÚM. 17]

*[Aprobada en 26 de junio de 1981]*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Superintendencia del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para obras y mejoras al Capitolio.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Se asigna a la Superintendencia del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para la realización de obras y mejoras al Capitolio.

Sección 2.—No podrá hacerse desembolso alguno con cargo a esta asignación para obras y mejoras del Capitolio sin la previa aprobación por escrito de los Presidentes de las Cámaras Legislativas quienes serán los únicos facultados para contratar el personal especializado que sea necesario para llevar a cabo dichas obras, según dispuesto en la Ley Núm. 4 del 21 de julio de 1977.<sup>6</sup> A tal

<sup>6</sup> 2 L.P.R.A. secs. 651 a 661.

efecto, conforme a la referida ley el Superintendente del Capitolio preparará estimados detallados de las mejoras y obras a realizarse para la aprobación por los Presidentes de los Cuerpos Legislativos.

Sección 3.—Esta resolución conjunta comenzará a regir el primero de julio de 1981.

*Aprobada en 26 de junio de 1981.*

---

**Administración de Fomento y Desarrollo Agrícola—  
Programa de Arroz; Asig.**

(R. C. de la C. 603)

[NÚM. 18]

*[Aprobada en 26 de junio de 1981]*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Fomento y Desarrollo Agrícola, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares para continuar el desarrollo del programa de arroz.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Se asigna a la Administración de Fomento y Desarrollo Agrícola, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares para el establecimiento de la infraestructura, preparación de terrenos, y compra de equipo necesario para el desarrollo del programa de siembra de arroz.

Sección 2.—La Administración de Fomento y Desarrollo Agrícola deberá rendir, a la Asamblea Legislativa, trimestralmente un informe explicativo del desarrollo y logros del programa de siembra de arroz y de la forma en que se inviertan los fondos consignados en esta resolución.

Sección 3.—Esta resolución conjunta entrará en vigor el día 1ro. de julio de 1981.

*Aprobada en 26 de junio de 1981.*